

FORUM INTERNUM - FORUM EXTERNUM *

(En torno a la naturaleza jurídica del fuero interno)

SUMARIO

INTRODUCCION.—I. CONCEPTO DE FORUM.—II. DEL FORUM POENITENTIALE - FORUM IUDICIALE AL FORUM INTERNUM - FORUM EXTERNUM. EVOLUCION HISTORICA (Graciano, Bernardo de Pavía, Guillermo de Auvergne, Alejandro de Hales, Guillermo de Auxerre, Felipe el Canciller, San Buenaventura, Sto. Tomás, Alberto Magno, Raimundo de Peñafort, Sinibaldo de Fieschi, Enrique de Segusia, Antonio de Asti, Juan de Torquemada, Alonso de Madrigal (El Tostado), Silvestre Prierias, F. de Vitoria...)—III. DOS CLASES DE FUERO EXTERNO: CONTENCIOSO Y NO - CONTENCIOSO (Martín de Azpilcueta, T. Sánchez, E. Avila, J. A. Dicastillo, E. Pirhing...)—IV. ORIGEN Y DESDOBLAMIENTO DEL FORUM POENITENTIALE EN SACRAMENTAL Y NO - SACRAMENTAL (Juan A. de San Jorge, Manuel Rodríguez, Luis Miranda, T. Sánchez, F. Suárez, J. Valero, J. E. Trullench, F. Oliva de Sousa, J. Escobar del Corro, Pirhing, Leurenus, V. De Justis, Schmalzgrueber...)—V. DESARROLLO CONCEPTUAL DEL FORUM INTERNUM - FORUM EXTERNUM EN LA CANONISTICA MODERNA: a) Fuero externo; b) Fuero interno.—VI. DIFERENCIAS ENTRE EL FUERO EXTERNO Y EL FUERO INTERNO: 1. Principales criterios de distinción: a) Objeto; b) Fin; c) Modo de ejercerse la jurisdicción; d) Efectos.—2. Otros criterios diferenciales: a) Finalidad especial; b) Naturaleza diversa de la potestad que se ejerce en uno y otro fuero; c) Relación de ambos fueros con la *potestas ordinis-potestas iurisdictionis*; d) Voluntariedad de la jurisdicción.—VII. MUTUA RELACION ENTRE EL FUERO EXTERNO Y EL INTERNO. A) Antes del *Codex*: 1. Influencia del fuero externo sobre el interno.—2. Eficacia del fuero interno sobre el externo.—3. Eficacia de la absolución de censuras *in foro interno*: a) Opinión rígida; b) Opinión benigna.—4. Eficacia de la dispensa de impedimentos matrimoniales *in solo conscientiae foro*: a) Opinión rígida; b) Opinión benigna.—5. *Praxis* de la Curia Romana.—B) Mutua relación entre el fuero externo y el interno en el *Codex* (cáns. 196; 202; 991, 4; 1047 y 2251): a) Dispensa de impedimentos matrimoniales concedida *in foro interno*; b) Absolución de censuras en el fuero interno. ¿Admite excepciones el principio general del canon 202 sobre la eficacia del fuero interno en el externo?

INTRODUCCION

Desde hace más de un siglo, es frecuente entre los canonistas subrayar el aspecto moral del fuero interno, llegando bastantes de ellos a excluirlo totalmente del campo jurídico.

Una fuerte reacción en contra de esa tendencia ha surgido en los últimos lustros, a consecuencia, sobre todo, de los trabajos de J. HAHN, de W. BERTRAMS, de K. MÖRSORF, de L. BENDER, de G. MICHIELS, entre otros auto-

* Para realizar este trabajo ha obtenido el autor una "Ayuda de investigación" del Ministerio de Educación y Ciencia.